



Tepic, Nay., a 8 de septiembre de 2008

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo  
de Normas de Información Financiera, A. C.  
Bosque de Ciruelos 186, Piso 11  
Col. Bosques de las lomas  
C. P. 11700, México, D. F.  
*contacto.cinif@cinif.org.mx*

**REFERENCIA 034-08**

La Comisión de Normas de Información Financiera del Colegio de Contadores Públicos del Estado de Nayarit, A. C., que me honro en presidir, se avocó al análisis del proyecto para auscultación de la ***Norma de Información Financiera B-7, Adquisiciones de Negocios***; derivado de dicho análisis se acordó emitir los siguientes comentarios:

#### **PRIMER COMENTARIO**

El segundo renglón del párrafo IN8 dice:

*... ocasiona que **el** participación no controladora...*

Pero debe decir:

*... ocasiona que **la** participación no controladora*

## SEGUNDO COMENTARIO

El tercer renglón del párrafo IN13 dice:

*... ya que esta última NIF **se** establece **como** deben valuarse y reconocerse ...*

Pero debe decir:

*... ya que esta última NIF establece **cómo** deben valuarse y reconocerse ...*

## TERCER COMENTARIO

El primer y segundo renglón del párrafo 4 dicen:

*... y después de dicha unión por **el** misma entidad ...*

Pero debe decir:

*... y después de dicha unión por **la** misma entidad ...*

## CUARTO COMENTARIO

El mismo cuarto párrafo de la NIF, en su última parte señala:

*... Se considera que la entidad o el o los dueños tienen control cuando pueden gobernar las políticas financieras y operativas de la entidad y obtener los **beneficios económicos** correspondientes.*

Consideramos que los *beneficios* no necesariamente son *económicos*, por lo que sugerimos eliminar ese adjetivo del sustantivo *beneficios*. Al respecto, los incisos h) y q) del párrafo 7 solo hacen referencia a los *beneficios*, sin adjetivarlos con el término *económicos*. Misma situación se observa en el inciso b) del párrafo 3 del proyecto de auscultación de la NIF B-8 “Estados financieros consolidados y combinados”

## QUINTO COMENTARIO

La segunda parte del párrafo 6 dice:

*... Asimismo, una subsidiaria no consolidada por alguna razón **válida no** deja de considerarse bajo control por ese hecho.*

Debe agregarse una coma como sigue:

... Asimismo, una subsidiaria no consolidada por alguna razón **válida**, no deja de considerarse bajo control por ese hecho.

## SEXTO COMENTARIO

El inciso q) del párrafo 7 señala:

*Negocio – es un conjunto autosuficiente de actividades y de activos o de activos netos, que son operados y administrados por un único centro de control, ...*

Consideramos que debe decir:

*Negocio – es un conjunto autosuficiente de actividades y de activos o de activos netos, que son **o pueden ser operados** y administrados por un único centro de control, ...*

Efectivamente, de acuerdo con los párrafos 12, 14 y 19 de esta NIF en auscultación, se establece que una entidad en vías de ser operada pueda ser considerada *Negocio*.

## SÉPTIMO COMENTARIO

En la última parte del párrafo 28 y en el párrafo 37 no podemos entender como es posible que al eliminar partidas por amortizar de beneficios a empleados (por ejemplo: primas vacacionales) vamos a llegar a su valor razonable.

El razonamiento que hacemos nos parece totalmente absurdo, lo que nos hace suponer que no se entiende cuales son los beneficios a empleados que tienen partidas por amortizar, por lo que solicitamos una redacción más clara y ejemplificada.

## OCTAVO COMENTARIO

El inciso c) del párrafo 40 señala la obligación de valorar los activos adquiridos a su valor razonable, aún cuando el adquirente no pretenda utilizarlos; incluso señala el ejemplo de una patente que adquiere y no utiliza para no hacer competencia con una patente propia.

¿Es válido dar valor a un activo que no reportará beneficio alguno?, ¿es posible que el beneficio se genere al eliminar la competencia?, ¿se le da un valor por tener un posible valor de realización?

Consideramos relevante aclarar las razones por las que un activo que no se utilizará en el futuro debe tener un valor y cual sería la forma de medición de dicho valor.

## NOVENO COMENTARIO

Consideramos que el párrafo 42 nos quiere señalar, que para valorar activos a su valor razonable (regla general de valuación de activos en esta NIF) deberá considerarse el valor de recuperación de los mismos, ya sea mediante su uso o venta. Si esto es así, no es claro porque no se señala esta regla mediante un inciso adicional al párrafo 40, que habla de las consideraciones para valorar activo y pasivos su valor razonable.

Precisamente, por tratarse de una consideración para valorar activos a su valor razonable, sugerimos que este párrafo sea un inciso adicional del párrafo 40 y no mostrarse por separado.

## DÉCIMO COMENTARIO

La primera parte del párrafo 50 dice:

*El adquirente puede estar recuperando derechos concedidos al adquirido, **tales** como el uso de patentes, marcas, tecnología y de otros activos, **tal** como los que están sujetos a un arrendamiento operativo. En **tales** circunstancias, el activo recuperado debe valorarse considerando:*

Para mejorar la redacción sugerimos:

*El adquirente puede estar recuperando derechos concedidos al adquirido, **tales** como el uso de patentes, marcas, tecnología y de otros activos, como los que están sujetos a un arrendamiento operativo. En **esas** circunstancias, el activo recuperado debe valorarse considerando:*

## UNDÉCIMO COMENTARIO

La primera parte del párrafo 53 dice:

En ciertos casos, los activos netos transferidos pueden tener un valor en libros que difiera del valor razonable **con el** que se entrega a los vendedores, **tal** como en el caso de un activo no monetario o un negocio.

Consideramos que debe modificarse por:

En ciertos casos, los activos netos transferidos pueden tener un valor en libros que difiera del valor razonable que se entrega a los vendedores, como en el caso de un activo no monetario o un negocio.

## DUODÉCIMO COMENTARIO

La segunda parte del mismo párrafo 53 dice, que la adquirente debe reconocer una ganancia o pérdida por la transferencia del activo neto.

De acuerdo con el párrafo 67, cuando la contraprestación pagada más la participación no controladora exceden el monto de los activos netos adquiridos, se genera el crédito mercantil y consecuentemente no se reconoce ninguna pérdida.

Por el contrario, de acuerdo con los párrafos 71 e. IN16, cuando la contraprestación pagada más la participación no controladora son inferiores al monto de los activos netos adquiridos, se deberá ajustar el valor de los activos y consecuentemente no se reconocerá una ganancia.

Por tanto, estos párrafos contradicen el párrafo 53, el cual debe ser modificado.

## DÉCIMO TERCER COMENTARIO

Las correcciones a los párrafos 20, 28, 33 de la NIF B-15 “Conversión de monedas extranjeras” corresponden a errores de dicha NIF y no a modificaciones que se hayan generado como consecuencia de los cambios a la NIF bajo auscultación.

Por su parte, la incorporación del párrafo 51A y la modificación del párrafo 51 de la NIF B-2 “Estado de flujos de efectivo”, tampoco derivan de la adopción de esta NIF bajo auscultación.

Consecuentemente, **no consideramos que este sea el medio adecuado para modificar los párrafos señalados, por lo que sería conveniente que promovieran esas modificaciones mediante una INIF sujeta a auscultación.** Adicionalmente, observamos que no se mencionan los motivos que generaron los cambios señalados.

## DÉCIMO CUARTO COMENTARIO

El inciso g. de los “Criterios para determinar valores razonables” del apéndice B., señala que para otras inversiones permanentes *en acciones* se aplican generalmente técnicas de valuación de acciones, mientras que, el párrafo 40 de la NIF C-7 “Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes” señala, que las otras inversiones permanentes deben valuarse a su costo de adquisición. Es decir, el párrafo 40 mencionado generaliza la valuación de otras inversiones permanentes, pero no segrega diferentes tipos de inversiones, por lo que existe una contradicción entre ambas NIF.

Estoy a sus órdenes para ampliar o aclarar nuestros comentarios y de nuestra parte, reciban un cordial saludo.

**Atentamente,**

---

**C. P. C. Emilio Guadalupe Hernández Melo**  
**Presidente de la Comisión de Normas de**  
**Información Financiera del Colegio de Contadores**  
**Públicos del Estado de Nayarit, A. C.**

cc. Archivo